CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 004-2024
ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANA GÓMEZ DE SIERRA
Y EDIARTE S.A.S.

CONTRATANTE:	*INSTITUCION EDUCATIVA ANA GÓMEZ DE SIERRA*
NIT	*811.019.301-8*
CONTRATISTA:	*EDIARTE S.A.S.*
NIT / CEDULA	*800013207-6*
OBJETO:	COMPRA DE TEXTOS ESCOLARES PARA EL TRABAJO EN CLASE DE EDUCACIÓN ARTISTICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA GÓMEZ DE SIERRA
VALOR:	***DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO VEINE PESOS ($2.301.120)*** *TRIBUTOS INCLUIDOS.*
PLAZO:	***OCHO (8) DÍAS HÁBILES****, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO TENIENDO EN CUENTA LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL*
CONTRATACION	*REGIMEN ESPECIAL – INFERIOR A 20 S.M.L.V.*

Entre los suscritos a saber, **MARÍA VICTORIA ESTRADA CASTAÑEDA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 43.050.985**,** *nombrada Rectora mediante Decreto Municipal No. 0367 del 26 de mayo de 2023* en la Institución Educativa Ana Gómez de Sierra, y quien actúa como Rectora - Ordenador, y en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4, en representación de la Institución Educativa Ana Gómez de Sierra de Rionegro– Antioquia, que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,** y de otra parte **GUILLERMO GÓMEZ OSSA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía 70,563,477 de Palmira- Valle, en representación legal de EDIARTE S.A.S., quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** OBJETO: compra de textos escolares para el trabajo en clase de educación artística de la Institución Educativa Ana Gómez de sierra**. SEGUNDA: PLAZO:** Ocho (8)días hábiles, contados desde la suscripción del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecucióndel contrato teniendo en cuenta la expedición del registro presupuestal**. TERCERA: VALOR:** ***DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTE PESOS ($2.301.120)*** *TRIBUTOS INCLUIDOS.* **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Institución realizará un (1) pago, mediante transferencia electrónica, inmediatamente después de la entrega total de los suministros objeto del contrato y previa presentación de factura o cuenta de cobro esta deberá estar acompañada de certificación de recibo a satisfacción. **QUINTA: ALCANCE DEL OBJETO:** La Institución Educativa requiere la compra de 136 textos para el trabajo en clase con las siguientes especificaciones técnicas

Ítem	Descripción	Cantidad	Código UNSPSC
1	BLOCK ESPACIO AL ARTE B: Dimensiones: 32.6 x 0.7 x 22.9 cm, Páginas: 50, Encuadernación: Tapa blanda, Papel: Bond 120, Peso: 0.38 Kg	136	55101500

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Efectuar el pago oportuno al contratista, mediante acta de pago única, suministrar evidencia y ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, previa presentación de la factura correspondiente y posteriormente acta de liquidación del contrato. 2. Verificar las deducciones de ley. 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 2. Entregar los bienes (elementos) contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el Rectora. 3. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. 4. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 6. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales de acuerdo con la normatividad vigente que le aplica. 7. Hacer entrega del bien de acuerdo como se especificó en la propuesta aceptada dentro de los plazos señalados en este contrato. 8. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes. 9. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. **OCTAVA: FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago que se derive del presente contrato se cargará a la reserva presupuestal No 6 del 3 de febrero, expedida por la Tesorería de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona, salvo autorización directa del representante legal de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de Ley y manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **DÉCIMA PRIMERA. - NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige POR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, toda vez que no supera el límite de 20 S.M.M.L.V. y en desarrollo de lo previsto en la modalidad EXCEPCIONAL, consagrada en la Ley 715 de 2001, ARTÍCULO 13, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su ARTICULO 2.3.1.6.3.5., por medio del cual se expide el DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la entidad para la **VIGENCIA 2024. DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Rionegro - Antioquia. **DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS HABILITANTES:** Entregar dentro del término estipulado los documentos habilitantes requeridos para la legalización del contrato: Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. Certificado de cámara de comercio de personas naturales, con expedición no mayor a 30 días en caso de que estas personas tengan establecimiento de comercio. Certificado de existencia y representación legal personas jurídicas. Identificación tributaria. El oferente debe indicar su identificación tributaria e información

sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará la oferta copia del registro único tributario RUT. Constancia de verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del proponente, expedido por la Contraloría General de la República. Constancia de verificación de antecedentes de disciplinarios del proponente expedido por la Procuraduría General de la Nación. Constancia de verificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia. Verificación de las medidas correctivas RNMC de la policía nacional. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre terminación unilateral del contrato en consideración al orden público y a la coyuntura económica crítica y se le podrán hacer las modificaciones en aras del interés público. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Este contrato no está sujeto a reajustes de ningún tipo, salvo por autorización expresa del Consejo Directivo de la Institución Educativa. **DECIMA SEXTA: NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, se suscribe por las partes en Rionegro - Antioquia, a los siete (11) días del mes de **marzo** de **dos mil veinticuatro (2024).**

MARÍA VICTORIA ESTRADA
C.C. 43.050.985 de Medellín
Rectora I.E. Ana Gómez de Sierra
Contratante

GUILLERMO GÓMEZ OSSA
C.C. 70.563.477
Representante legal de EDIARTE S.A.S.
Contratista